



RESOLUCION R-N° 0354-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 ABR 2025

Expte. N° 190/10

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada mediante Nota N° 15/23 de fecha 2 de marzo de 2023 por la Abogada Ruth Raquel BARROS, Asesora Jurídica de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que en el juicio en autos caratulados: "Estrada, Segundo Rafael c/Universidad Nacional de Salta s/Ley 18.3345", recayó Sentencia de 1° Instancia de fecha 21/12/22 que rechazó la demanda promovida el 18/09/2018 por el CPN Segundo Rafael ESTRADA, en todas sus partes, por la cual reclamaba el pago de salarios caídos por el lapso de la cesantía. Adjunta dicho Fallo con la cédula de notificación desde fs. 101 a fs. 130.

QUE asimismo y de manera complementaria informa que esta Sentencia quedó firme y consentida por cuanto el Recurso de Apelación deducido por el CPN ESTRADA en su contra, fue denegado mediante Providencia del 07/02/2023 que también adjunta a fs. 131, por no haber expresado agravios en la oportunidad que establece la Ley 18.345 de procedimientos laborales.

QUE también expresa que, así las cosas, al quedar firme dicha sentencia definitiva, este proceso judicial terminó en forma totalmente favorable a la Universidad, y que atento al tiempo transcurrido desde la última providencia y sin que se registre otro estado a la fecha, eleva el presente informe para conocimiento de las autoridades y demás efectos que estimen corresponder.

QUE el Secretario de Asuntos Jurídicos, Abog. Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA, expresa que, conforme a lo informado por Asesoría Jurídica, teniéndose presente fs. 101/131 y en atención del estado de autos, corresponde el archivo de las presentes actuaciones a fin de evitarse dispendio jurisdiccional administrativo innecesario. Por tal motivo, aconseja que se emita resolución que así lo disponga.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, atento a lo informado por Asesoría Jurídica y lo expresado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta